



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 128379-2018

Resolución Administrativa

N° 218-2018-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL

Lima, 03 de Agosto del 2018

VISTO:

El Oficio N° 008811-2018-EF/40.01 remitido por el Tribunal Fiscal sobre el requerimiento de pago del Recibo N° 2004000449 correspondiente a la tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2004, del usuario **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL** con RUC N° 20100152356, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Fiscal, comunica con Resolución N° 104277-2-2018 de fecha 06 de junio de 2018, que declara **IMPROCEDENTE** la demanda de nulidad interpuesta por el usuario **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL** contra la Resolución Administrativa N° 252-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, emitida el 07 de julio del 2004.

Que, en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 en la primera disposición complementaria transitoria establece instancias administrativas en materia de agua, para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las administraciones locales de agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional. Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta la conclusión, salvo las funciones de la segunda instancia ejercidas por las autoridades autónomas de cuenca hidrográfica, las cuales son asumidas por la Autoridad Nacional.

Que, habiendo constituido la comisión técnica mixta creada por Decreto Supremo N° 044-2005-AG, que permitió calificar las inversiones realizadas en acciones en beneficio de la cuenca hidrográfica, como parte del pago y hasta el 75% del monto adeudado por concepto de tarifas de agua superficial con fines no agrarios, de los años 2004 y 2005, ampliado al año 2006 por Decreto Supremo N° 079-2006-AG; por lo que se optó por anular el recibo 2004000449 por S/ 11'305,720.48 y generar un nuevo Recibo 2004003780 por un importe de S/ 2'826,430.12 para la cancelación en el Banco de la Nación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 128379-2018

Que, evaluado en el Sistema de Administración de Recursos Hídricos, vigente a la fecha, el Recibo N° 2004003780 por un importe de S/ 2'826,430.12 soles se encuentra cancelado con fecha 16 de abril del 2010.

De conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Dar por concluido el requerimiento de pago al usuario Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, del Recibo N° 2004000449 por el importe total S/ 11'305,720.48 soles correspondiente a la tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios del año fiscal 2004, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN**

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Administrador Local del Agua

SCPG/AMBU/Caro Y.

